

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4620000223

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001742 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G20000031

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A102204 ✓	CASILLERO METALICO DE OCHO PUERTAS	UN	22 ✓	\$ 180.000000 ✓	\$ 3.960.000000 ✓

DESCRIPCION CODIGO ISSS:	CASILLERO METALICO DE OCHO PUERTAS
DESCRIPCION COMERCIAL:	CASILLERO METALICO DE DOS CUERPOS CON OCHO PUERTAS ✓
MARCA DEL PRODUCTO:	PROCESOS METALICOS ✓
MODELO :	NO DETALLA EN OFERTA ✓
GARANTIA DE FABRICA:	18 meses por desperfectos de fábrica. ✓
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	1 AÑO ✓
FORMA DE ENTREGA :	15 días hábiles despues de firmada la orden de compra. ✓
FORMA DE PAGO:	CREDITO 30 DIAS CALENDARIO ✓
PAIS ORIGEN DE FABRICACION:	EL SALVADOR ✓
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UNIDAD ✓
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	18 Meses por desperfectos de fábrica. ✓
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	VER DISTRIBUCIÓN EN ANEXO I.
VALIDEZ DE LA OFERTA:	45 días calendario a partir de la recepción de ofertas. ✓
AÑO DE FABRICACION:	NO DETALLA EN LA OFERTA.
TIPO:	NO DETALLA EN OFERTA
COLOR:	NO DETALLA EN OFERTA
NUMERO DE SERIE:	NO DETALLA EN OFERTA
TIPO DE OFERTA:	Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	N/A
OBSERVACIONES DE POSICION:	N/A
CARACTERISTICAS TECNICAS:	



*V.B. = Cond. Escad
 Lic Gloria Marisol Brigg*

VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN OFERTA. VER FORMA DE PAGO Y DISTRIBUCION EN ANEXO I. LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE CONTRATOS LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SEGÚN NUMERAL 19 DE SOLICITUD DE OFERTA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

VALOR TOTAL \$ 3,960.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO 2020

Recibi original de orden de compra

[Signature]
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
 DELEGADA
 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL - I.S.S.S.

[REDACTED SIGNATURE AREA]

13:58 AM



ANEXO 1

LIBRE GESTION No. 1G20000031

Orden de Compra 4620000223 LIBRE GESTION No. 1G20000031

ADQUISICIÓN DE CASILLEROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de Orden de compra (si es última entrega).
Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del Centro de Atención solicitante a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.



DELEGADA UACI

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLA



Handwritten signatures and names: Lic. B. Gudeo, Lic. Gloria Marisol Araya

Recibo original de anexo 1

29/05/2020 8:58 AM



ANEXO 1

LIBRE GESTIÓN No. 1G20000031

Orden de Compra 4620000223 LIBRE GESTIÓN No. 1G20000031

"ADQUISICIÓN DE CASILLEROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.
En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DISTRIBUCIÓN

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD	DEPENDENCIA
1	A102204	CASILLERO METALICO DE OCHO PUERTAS	22	8	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
				6	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° MAYO
				6	UNIDAD MEDICA ZACAMIL
				2	UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

N°	NOMBRES	CARGOS	CENTRO SOLICITANTE
1	Dr. José Marvin Moreno Mariona	Director	Hospital Materno Infantil 1° de Mayo
2	Dr. Miguel R. Batres Romero.	Director	Hospital Regional Santa Ana
3	Dr. Jesús Salvador Perez Portillo	Director	Unidad Medica Zacatecoluca
4	Dr. Samuel H. Leiva Joya	Director	Hospital Policlínico Zacamil

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Recibi original de anexo 1



*V-Bº Endorsed
LIC. Gloria Marisol Arriaga*

*29/05/2020
8:58 AM*